

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DTE.: OSCAR DE JESÚS MARÍN OSORIO
DDO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL – CASUR-.
RDO: 05001333301020130022700
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la parte demandante en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, deberá corregir los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Informará el municipio del departamento de Antioquia, donde prestó por última vez el servicio como agente activo de la Policía Nacional.
2. Sobre la estimación razonada de la cuantía, deberá hacer su respectiva liquidación bajo los lineamientos de la ley 1437 de 2011 artículo 157, de manera que su valor llegue hasta la presentación de la demanda sin pasar de tres (03) años.
3. Allegará copia de la demanda únicamente, en formato Word, y hará lo mismo con el memorial que subsane los requisitos de la inadmisión.

De los requerimientos aquí ordenados, allegará copia para cada uno de los traslados a las demandadas, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de defensa jurídica del Estado, y para la copia de la demanda y sus anexos, que reposa en la Secretaría del Juzgado. Se le reconoce personería al Doctor Carlos Julio Morales Parra TP 109.557 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en la litis según el mandato judicial a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El Auto Anterior Se Notifica En Estado
de Fecha de 19 de marzo de 2013
Secretaria:

NATALIA ZULUAGA JARAMILLO.